

## SALA GUADALAJARA

Sesión Pública  
Jueves, 30 de marzo de 2023

Asuntos listados 5 JRC y 1 JE **TOTAL RESUELTOS: 6**

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JRC-5/2023 Y acumulados SG-JRC-7/2023, SG-JRC-8/2023, SGJRC-9/2023 Y SG-JRC-10/2023	Partido Verde Ecologista de México y otros	A fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la sentencia dictada en los recursos de inconformidad RI-01/2023 y sus acumulados que entre otra cuestión, confirmó el Dictamen de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, aprobado por el CG del Instituto Estatal Electoral, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México Baja California -por haber reunido y cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10, numeral 2, inciso c), de la LGPP-, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.	Partidos políticos Registro	Se <b>CONFIRMA</b> la sentencia combatida.  Los agravios hechos valer los actores resultan infundados e inoperantes. Tal y como lo sostuvo la autoridad responsable en la sentencia aquí impugnada, y contrario a lo manifestado por los actores en sus agravios, sí se actualiza la cosa juzgada respecto de todos aquellos agravios hechos valer en los recursos de inconformidad, en los que se atacó de forma directa la interpretación respecto del artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos, ya que dicha interpretación la hizo el tribunal local, desde la sentencia emitida en el exp. RA-04/2022, sin que dicha resolución hubiese sido impugnada por ninguno de los aquí actores, por lo que al haber sido consentida en sus términos, lo ahí dicho adquirió la calidad de cosa juzgada.
2.	SG-JE-10/2023	Juan Manuel Quintero Castruita	A fin de impugnar de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la omisión de responder a la solicitud de expedición de credencial con fotografía del ahora actor, dentro del plazo establecido por la ley.	Registro Federal de Electores Credencial para votar con fotografía	La autoridad responsable no ha dado una respuesta al actor en torno a la procedencia o improcedencia de la solicitud de expedición, debido a que no se ha emitido una resolución por parte de la Secretaría Técnica Normativa del Registro Federal de Electores, esto es, no se ha emitido la opinión técnica normativa correspondiente.